CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Nº DEL CONVENIO	189 DE 2022
CONTRATANTE- ASOCIADOS	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER
CONTRATISTA-ASOCIADOS	CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL NIT 900.120.764 /RL RAÚL FERNANDO CAICEDO ROCHA CC 86.088.709
IDENTIFICACIÓN NIT.	900.120.764
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN LA EJECUCIÓN DE LAS I-II VALIDAS COPA NACIONAL BMX GW SHIMANO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($47.969.300) INCLUÍDO IVA
VALOR APORTE INSTITUTO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($46.058.300) INCLUÍDO IVA
VALOR APORTE ASOCIADO	UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL MCTE ($1.911.000) INCLUÍDO IVA
TIEMPO EJECUCIÓN	CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCION	17 DE FEBRERO DE 2022

Entre los suscritos, GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.884.408 de Villavicencio, en su condición de representante legal del IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/179 del 09 de julio de 2021 y posesionado mediante acta N° 1100-04.83/043 del 09 de julio de 2021, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL IMDER, por una parte, y de otra, RAÚL FERNANDO CAICEDO ROCHA identificado con C.C. 86.088.709, quien actúa en nombre y representación de la CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL identificado con NIT. 900.120.764, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, con capacidad para celebrar convenios, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo cual hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las cláusulas que más adelante se registran, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 constitucional señala que las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2.) Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la Constitución Política. 3.) Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 ibidem se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 4.Que se tiene certificado sobre la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022. **5.** Que la Subdirección Técnica, elaboró estudio previo. que sustenta y soporta la suscripción del presente convenio. **6.** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 202 del 11 de febrero de 2022, por valor de cuarenta y seis millones cincuenta y ocho mil trescientos pesos MCTE ($46.058.300) 7. Que el asociado allegó al IMDER los respectivos documentos necesarios para la celebración del respectivo convenio 8. Que el IMDER y de conformidad con el decreto 092 de 2017 adelanto en la plataforma de SECOP II el proceso competitivo No. RE 003 de 2022 con el fin de aunar recursos para llevar a cabo la promoción, divulgación y fortalecimiento de actividades recreativas y físicas corporales que contribuyan en el aprovechamiento del tiempo libre y la mejora en la calidad de vida de la comunidad a través de la práctica del deporte en la ciudad de Villavicencio. 9. Que se realizó la evaluación y ponderación de la ESAL de conformidad con los requisitos establecidos en los términos de referencia, la cual fue debidamente publicitada y por medio de la cual se determinó que CUMPLE. 10. Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado se suscribirá entre las partes ya identificadas el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, EN LA EJECUCIÓN DE LAS I-II VALIDAS COPA NACIONAL BMX GW SHIMANO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. — DECOMPROMISOS DE LA ESAL A) GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IMDER 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 4. Entregar en medio magnético y físico toda la información que se genere en el desarrollo del convenio, al finalizar el convenio. 5. Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas dentro del marco del convenio actualizadas. 6. Presentar al supervisor designado por el IMDER, los subcontratos que suscriba para ejecutar el objeto convenido, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 7. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada y ofertada conforme lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. 8. Designar un coordinador para el convenio de asociación. 9. Manejar los recursos destinados por el IMDER en el marco del convenio en una cuenta bancaria especial destinada para tal fin. 10. Consignar los rendimientos financieros de los recursos entregados por éste al asociado. 11. Presentar un plan operativo conforme a los requisitos y directrices establecidas en el proyecto.

12. Ejecutar las actividades y recursos relacionados con el objeto del convenio, con sujeción al cronograma y al plan operativo. 13. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en cronograma de actividades. 14. Brindar el apoyo logístico y técnico necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio B) ESPECÍFICOS 1 Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo y logístico que garantice la realización del evento en el desarrollo del objeto del convenio, esto es, disponiendo de cada uno de los ítems relacionados en el estudio previo y el convenio resultante. 2.Ejecutar todas las actividades descritas en el componente técnico del presente proceso. 3.Realizar entrega de informe de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe contener evidencia fotográfica y actas. 4.Aplicar encuestas de satisfacción y caracterización con enfoque poblacional a todos los participantes, a través de las herramientas tecnológicas suministradas por el instituto municipal de deporte y recreación IMDER. Producto/entregable: Relación en físico de población beneficiada y certificación del observatorio validando las cifras de población reportada. 5.Manejar la imagen institucional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Villavicencio, de manera visible en las actividades que así lo requieran, derivadas del desarrollo del objeto contractual, así como en los documentos y formatos requeridos para el desarrollo del mismo. 6.Coordinar técnica y operativamente las actividades a desarrollar con el supervisor que se designe para tal fin encargado del control y vigilancia del convenio. 8.Suministrar al IMDER a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos convenidos. 9.Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución de este. 10.Mantener y colaborar en el cumplimiento de las normas y reglas que existan sobre distanciamiento social, aforo y cumplimiento de medidas sanitarias debido a la coyuntura de la pandemia ocasionada por el Covid-19. 11.Realizar el montaje de cada evento con suficiente tiempo (Dos (02) horas antes) para garantizar el inicio del mismo, previo requerimiento del supervisor del convenio. 12. Presentar al supervisor designado por el IMDER, los subcontratos que suscriba para ejecutar el objeto convenido con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia. Decreto 092 de 2017. 13. Colaboración mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. 14. Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. 15. Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. 16. Preparar y enviar los informes técnicos e informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes2. OBLIGACIONES DEL IMDER: 1. Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. 2. Facilitar el acompañamiento de personal del IMDER en las actividades realizadas por la ESAL dentro del convenio. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio 5. Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria del proyecto, ya sea a través de una encuesta u otro mecanismo idóneo, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto. 6. Publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el proyecto. CUARTA – VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

PESOS MCTE ($47.969.300) INCLUÍDO IVA .Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo DEL ASOCIACO y por lo tanto el IMDER efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. — DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Aportes del IMDER:** El presupuesto asignado por el Instituto para el presente convenio es de CUARENTA Y SEIS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($46.058.300) INCLUÍDO IVA. **Aportes del Asociado:** CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL aportará el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL MCTE ($1.911.000) INCLUÍDO IVA. Estos desembolsos se realizarán, previo informe de actividades del ejecutor dando cumplimiento a cada actividad y entregado los productos correspondientes y la acreditación de aportes y de pago a la seguridad social integral correspondiente al periodo ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del ejecutor. **CLÁUSULA SEXTA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio de asociación, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad N° 202 del 11 de febrero de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA — TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO contados a partir de su perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción de acta de inicio **CLÁUSULA OCTAVA. — VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del asociado, se hará a través de la Subdirección Técnica del IMDER, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema. **CLÁUSULA NOVENA. — GARANTÍA:** Teniendo la naturaleza del objeto del convenio se ha estimado requerir las siguientes garantías:

Riesgos Amparados	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10%	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la entrega del bien y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a mantener al IMDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL ASOCIADO, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni prestaciones sociales con el personal que esta involucre en la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, el asociado deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de

Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio PARÁGRAFO: Corresponde al supervisor del convenio verificar el pago de estos aportes. CLÁUSULA DECIMA TERCERA —PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, quedara en cabeza de EL IMDER, de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA DECIMA CUARTA — TERMINACIÓN DEL CONVENIO: son causales de terminación del CONVENIO: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por vencimiento del término de duración del convenio, c) por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, d) por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral el incumplimiento del asociado por parte del IMDER. CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MODIFICACIONES: cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA— PENALIDADES: El IMDER durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer al asociado las siguientes penalidades: A: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del asociado de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. el asociado quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: El IMDER podrá imponer al asociado multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el IMDER deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor del asociado, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el asociado, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA — CESIÓN: el asociado no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del IMDER. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA— TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO: las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del convenio firmado entre las partes. CLÁUSULA DECIMA NOVENA — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio será de común acuerdo entre el Asociado y el IMDER, procedimiento que deberá suscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del convenio, dentro de este plazo el asociado y el IMDER acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL ASOCIADO prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — CADUCIDAD: El IMDER En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los

hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del EL ASOCIADO previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el IMDER mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el IMDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el asociado, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el IMDER se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN el asociado no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202 del 11 de febrero de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. 2) Estudio previo 3) Documentos de asociado 5) Resolución que justifica de la contratación directa 6) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL ASOCIADO en carrera 56 10 10 brr héroes . Teléfono 3124650377, correo electrónico asociacionpaulinacultural@gmail.com y el IMDER en la carrera 41 con. Calle 5B Parque Villa Bolívar. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. — CONFIDENCIALIDAD EL ASOCIADO con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL IMDER, le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el IMDER, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL ASOCIADO, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA—PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción de este por

las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Aprobación de Garantías **d)** Aprobación del plan de inversión **e)** Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL IMDER

GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO
Director General

CONTRATISTA

CORPORACIÓN ORIENTE CULTURAL NIT **900.120.764** /RL RAÚL FERNANDO CAICEDO ROCHA CC 86.088.709

Elaboró: Estefanía Ríos – Judicante apoyo a contratación

Revisó: Catalina Ramos – Abogada Contratación